

**RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DEL 30 DE JUNIO DE 2020**

**“Por medio de la cual se ordena la inscripción de la persona jurídica “EDIFICIO CALABRIA P.H”. propiedad horizontal ubicada en la Carrera 21 N° 118 - 34”.**

**EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 8 de la Ley 675 de 2001 y el artículo 50 del Decreto Distrital 854 de 2001, y

**CONSIDERANDO.**

1.- Que el día 31 de julio del 2018 el EDIFICIO CALABRIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera 21 N° 118 - 34, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 de la Ley 675 de 2001, se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número 1807 de fecha 31 de julio del 2018, otorgada en la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C., por medio de acto jurídico de constitución de reglamento de propiedad horizontal.

2.- Que la escritura citada se registró ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, según anotación número 026 de fecha 07 de mayo de 2019, tal y como obra en el Certificado de Tradición con Matrícula Inmobiliaria No. 50N- 134432.

3.- Que mediante Acta de reunión extraordinaria de la Asamblea General de Copropietarios de fecha 15 de febrero del 2020, la Asamblea General de Copropietarios del EDIFICIO CALABRIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, se reunió, eligió y nombró como administrador al señor GIL ROBERTO CRUZ BARRAGAN, persona NATURAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.383.195 de Vélez, para el periodo comprendido entre el quince (15) de febrero del año 2020 y el quince (15) de febrero del año 2021 periodo de un año según artículo 61 del Reglamento de Propiedad Horizontal.

4.- Que el día 3 de marzo del 2020, el señor GIL ROBERTO CRUZ BARRAGAN, actuando en calidad de Administrador y representante legal del EDIFICIO CALABRIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, presentó ante la Alcaldía Local de Usaquén solicitud de inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de la persona jurídica, anexando la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acreditan el nombramiento y aceptación de quién ejerce la representación legal y administración.

Que con base en lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001, el Artículo 50 del Decreto 854 de 2001, en concordancia con el concepto 73 de 2003 de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., corresponde al Alcalde Local de Usaquén por estar ubicado el inmueble dentro de esta localidad, resolver en torno a la solicitud de inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de la persona jurídica.

Que el señor GIL ROBERTO CRUZ BARRAGAN ostenta la calidad de administrador de la persona jurídica EDIFICIO CALABRIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ya que fue designado como administrador por la Asamblea General de Copropietarios, por ser una de sus funciones, cumpliendo con el requisito o exigencia de carácter legal contemplado en los artículos 38, 50 y 52 de la Ley 675 de 2001.



Continuación Resolución Número 086 del 30 de junio de 2020   Página 2 de 3

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de la persona jurídica “EDIFICIO CALABRIA P.H”. propiedad horizontal ubicada en la Carrera 21 N° 118 - 34”.

Que respecto a la solicitud de inscripción de la propiedad horizontal se advierte que la constitución del EDIFICIO CALABRIA - PROPIEDAD HORIZONTAL se sometió a dicho régimen mediante escritura pública número 1807 de fecha 31 de julio del 2018, otorgada en la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, según la anotación número 026 de fecha 07 de mayo de 2019 obrante en el certificado de tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria 50N- 134432, surgiendo automáticamente la persona jurídica, cumpliendo con el requisito o exigencia de carácter legal del Artículo 4 de la Ley 675 de 2001.

Que en torno a la solicitud presentada por el señor GIL ROBERTO CRUZ BARRAGAN, de certificación de existencia y representación legal de la persona jurídica, se evidencia que junto con la respectiva solicitud se allegó la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acreditan el nombramiento y aceptación de quien ejerce la representación legal del EDIFICIO CALABRIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ante la Alcaldía Local de Usaquén, mediante los documentos que se relacionan a continuación:

- 1.- Escritura contentiva del reglamento de propiedad horizontal número 1807 de fecha 31 de julio del 2018.
- 2.- Certificado de Tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 50N - 134432.
- 3.- Acta de reunión extraordinaria de Asamblea General de Copropietarios de fecha 15 de febrero del 2020.
- 4.- Carta de aceptación del cargo de la Administrador nombrado, señor GIL ROBERTO CRUZ BARRAGAN.
- 5.- Copia del documento de identidad del administrador nombrado.

Que conforme a lo anterior, la solicitud de inscripción efectuada por el señor GIL ROBERTO CRUZ BARRAGAN en calidad de administrador y representante legal del EDIFICIO CALABRIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, cumple con los requisitos de carácter legal previstos por el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que por lo anteriormente expuesto y por haber reunido o cumplido con las formalidades respectivas, y adjuntando los soportes exigidos para surtir el trámite administrativo ante la Alcaldía Local de Usaquén, este Despacho procederá a ordenar la inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de la persona jurídica EDIFICIO CALABRIA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

Que en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - ORDÉNESE inscribir para todos los efectos legales, la Persona Jurídica denominada “EDIFICIO CALABRIA - PROPIEDAD HORIZONTAL”, ubicada en la Carrera 21 # 118 - 34, sector Santa Bárbara, UPZ 16, perteneciente a la Localidad de Usaquén de esta ciudad, realizando la anotación respectiva en el aplicativo para inscripción y actualización de las propiedades horizontales SIACTUA.



Continuación Resolución Número 086 del 30 de junio de 2020   Página 3 de 3

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de la persona jurídica “EDIFICIO CALABRIA P.H”. propiedad horizontal ubicada en la Carrera 21 N° 118 - 34”.

**SEGUNDO.** – ORDÉNESE expedir la certificación de la representación legal provisional de la Persona Jurídica sin ánimo de lucro “EDIFICIO CALABRIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, al señor GIL ROBERTO CRUZ BARRAGAN, persona NATURAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.383.195 de Vélez, para el periodo comprendido entre el quince (15) de febrero del año 2020 y el quince (15) de febrero del año 2021.

**TERCERO.** - NOTIFICAR el presente Acto Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1437 del 2011.

**CUARTO.** – Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso Reposición ante el Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. en la fecha 30 de junio del 2020



**JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**  
Alcalde Local de Usaquén

Revisó: René F. Gutiérrez Rocha - Asesor del Despacho  
Revisó: Alvaro Ardila Mora- Profesional Especializado 222 - 24  
Proyectó: Esneda Blanco Sánchez – Abogada Contratista

